Boletín Oficial N° 3272

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 10 de Septiembre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes <u>Autoridades</u>

<u>Intendente</u> Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente Emilio Lanari

Secretario de Coordinación De Gobierno Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo Humano Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura Nicolás Roberto Diez

Secretario de Turismo, Cultura y Deporte Gustavo Federico Lorenzo Brisco Secretario de Desarrollo Urbano María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

Boletín Oficial Municipal N° 3272 Corrientes, 10 de Septiembre de 2019

Ordenanza

N° 6754: INCORPORA al Título O del Código de Planeamiento Urbano, la Sección 0, 5 "Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento Urbano".

Res. N° 2587: Promulga la Ord N° 6754, Sancionada por el HCD, de fecha 15/08/19.

 N° 6755: MODIFICA el Artículo 4.1.3. Distritos Centrales (C), del Código de Planeamiento Urbano.

Res: N° 2588: Promulga la Ord. N° 6755, Sancionada por el HCD, de fecha 15/08/19.

RESOLUCION

N° 2598: Modifica el Art. 3° de la Res. N° 2062/19, Art. N° 3° Autoriza a la Secretaria de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago a favor de la Firma: LX Argentina S.A.

VISTO

La Carta Orgánica Municipal en sus artículo 46 inciso 2, y artículo 14 incs. 2, 25 y 27, la Ordenanza Nº 1071 del Código de Planeamiento Urbano, Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 14 inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal establece entre los objetivos de las políticas municipales: "...garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano...";

Que, asimismo el artículo 14 inciso 25, establece entre los objetivos de las políticas municipales: "(...) organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo (...) propender al cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado Municipal...";

Que, esta gestión Municipal, tomando como punto de partida los "Ejes Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la Ciudad de Corrientes", definidos en el marco de la Comisión Permanente de Revisión de Código de Planeamiento Urbano, ha desarrollado la sección "Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento Urbano", para ser incorporado al mencionado Código.

Que, esta Ordenanza es concebida como un primer paso necesario para dar lugar a sucesivos proyectos de alcance territorial, que se enmarcan en los objetivos planteados en los "Ejes Estratégicos para el Desarrollo Urbano", y que se han venido desarrollando en las políticas urbanas delineadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, las definiciones y conceptos desarrollados en esta Ordenanza, confieren un marco conceptual y legal, en materia de planificación urbana, a aquellas actuaciones por parte del Estado Municipal, que buscan abordar e incidir en la dinámica y complejidad existente en el ámbito territorial de su competencia.

Spol



Que, la implementación de los instrumentos que se describen, supone la participación activa del Municipio en los procesos de transformación del territorio, desempeñando un rol protagónico en el desarrollo local, conduciendo las inversiones públicas y orientando la inversión privada de manera sinérgica para beneficio de toda la comunidad.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario generar el marco normativo para la implementación de este tipo de Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento, dado que estos permitirán generar recursos para las áreas más postergadas en infraestructura, equipamientos y servicios, siendo estos una de las cuestiones primordiales a ser abordadas dentro de las políticas en materia de Planificación y Desarrollo Urbano.

Que, es facultad de este Cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art.29 inciso 32.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Incorporación de la Sección 0.5 al Título O"

- ARTÍCULO.- 1º: INCORPORA al Título O del Código de Planeamiento Urbano, la Sección 0.5 "Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento Urbano" que quedará redactado de la siguiente manera:
 - 0.5 INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y FINANCIAMIENTO URBANOS
 - **0.5.1 Instrumentos Relativos a niveles de Planificación** Las Figuras de Planes específicos

0.5.1.1 Plan Maestro

Instrumento que se enmarca dentro de la visión estratégica en la planificación de la Ciudad, para impulsar las transformaciones

esperadas para grandes extensiones territoriales particulares, identificadas como las más significativas para el logro de un desarrollo urbano equilibrado, y donde confluyen y se territorializan los objetivos planteados por el Plan Urbano, en los "Ejes Estratégicos para el Desarrollo de la Ciudad".

Supone la participación activa del Municipio de Corrientes en los procesos de transformación del territorio, desempeñando un rol protagónico en el desarrollo local, conduciendo las inversiones públicas y orientando la inversión privada, para beneficio de toda la comunidad.

En el ámbito territorial de aplicación de este instrumento se definirán políticas de reconversión, renovación, ordenamiento y/o protección, mediante el desarrollo de estudios específicos de alta diversidad y complejidad (dominial, funcional, social, económico y ambiental). El ámbito territorial de un Plan Maestro puede incluir distritos, zonas y/o áreas, según la definición de la normativa de Zonificación del presente Código de Planeamiento, y la propuesta específica de regulación a menores escalas se resolverá por medio de planes especiales o de sector comprendidos dentro de esa porción del territorio.

0.5.1.2 Plan Especial

Es el instrumento técnico utilizado para programar la transformación física y funcional que se propone para un determinado ámbito territorial de la Ciudad, de menor escala y comprendido dentro de un Plan Maestro, su delimitación física será establecida en función del ámbito de la problemática que se pretende abarcar, pudiendo comprender a más de un Distrito o zona de la Normativa de Zonificación del presente Código de Planeamiento. Una vez definidos mediante el Plan, quedarán desafectados de su anterior zonificación para afectarse a la norma específica del mismo, o en su defecto a Zona de Reserva para Plan Especial. Tendrá alcance sobre el suelo de dominio público como de dominio privado. Las particularidades de la configuración propuesta para ambos casos deben ser detalladas de manera integral (por ejemplo: las subdivisiones mínimas de parcelas, tipologías edilicias admitidas, normas de tejido, densidades, usos, entre otras).



En este Plan se precisa la configuración, carácter y tratamiento (en caso de corresponder), de la red vial, las redes de infraestructuras y servicios, los espacios verdes, equipamientos públicos, la superficie y localización destinada a suelo y/o construcción de viviendas de interés social. A su vez, se establece la división del área objeto del plan, en unidades de ejecución para el desarrollo de Planes de Sector. La figura del Plan Especial puede utilizarse en las siguientes situaciones de planificación:

- Reconversión de áreas urbanas -en general indivisas y de propiedad pública- que se encuentran desafectadas de su uso original o vacantes de uso, que presentan suelos e instalaciones total o parcialmente desocupadas y que demandan de un nuevo ordenamiento para permitir su reurbanización.
- Renovación urbana en áreas consolidadas o en proceso de consolidación, que real o potencialmente puedan encontrarse sometidas a un proceso de sustitución edilicia, y que, por lo tanto, demanden un nuevo ordenamiento para encauzar su transformación.
- Protección de áreas que presentan condiciones ambientales o paisajísticas de alto valor, que se encuentran ante un proceso de transformación real o potencial y demandan de un ordenamiento que garantice el resguardo de sus características y que posibilite, de ser necesario, el desarrollo de nuevas actividades sin degradar las condiciones ambientales y paisajísticas del lugar.
- Protección del patrimonio urbanístico-arquitectónico en áreas urbanas que presentan un valor singular por la concurrencia de condiciones particulares (en la edificación, en la morfología del conjunto edilicio y en la composición y carácter de los espacios públicos) y que requieren normas que encuadren las modificaciones edilicias y funcionales admisibles.
- Ordenamiento urbano en áreas que presentan sectores vacantes, y se encuentren frente a un proceso de ocupación real o potencial.

- Reordenamiento urbano en zonas que se encuentren ocupadas por asentamientos irregulares con el propósito de regularizar la situación urbanística y dominial.
- Rehabilitación urbana en áreas que presenten situaciones de deterioro edilicio y de sus espacios públicos, requiriendo un nuevo ordenamiento para su recualificación o puesta en valor.

0.5.1.3 Plan de Sector

Instrumento técnico cuya finalidad es precisar los indicadores urbanísticos para áreas que generalmente están comprendidas dentro de un Plan Especial, y que se corresponden con las unidades de ejecución del Plan Especial, pudiendo comprender una manzana, conjunto de parcelas, parcela o calles particulares. Una vez delimitada el área, esta quedará desafectada de la zonificación donde se encuentra para afectarse a la norma específica del Plan de Sector, o en su defecto a Zona de Reserva para Plan de Sector.

Su objetivo principal es ajustar los lineamientos esbozados en los instrumentos de planeamiento de mayor jerarquía.

Podrá instrumentarse de manera independiente a un Plan Especial, por iniciativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano o la que en el futuro la reemplace, por medio de sus áreas técnicas competentes, o por iniciativa de un particular, a consideración de las áreas municipales correspondientes, cuando existan condiciones de potencial mejora para el área, en fracciones no menores a 10.000 metros cuadrados.

En todos los casos serán desarrollados por el DEM, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano o la que en el futuro la reemplace, de acuerdo con los objetivos y principios de ordenamiento urbanístico contenidos en el Plan Urbano de la Ciudad, y -cuando corresponda - en el Plan Especial, y/o en el Plan Maestro.

La figura del Plan de Sector se utilizará en las mismas situaciones de planificación en que se aplica un Plan Especial, pero para una porción menor, ya que conforman una figura derivada de la planificación, que permite establecer mayores precisiones al intervenir en unidades territoriales de menor escala.



En el Plan de Sector deben precisarse, los usos previstos para el predio; el tejido urbano, la tipología y morfología de las edificaciones; la densidad de las edificaciones (FOT) y las alturas mínimas y máximas admitidas; la localización, disposición, forma y condiciones de uso del espacio público y de los trazados viales; las subdivisiones parcelarias mínimas y máximas y las limitaciones y condicionantes para intervenir en inmuebles de valor patrimonial, si los hubiere; y toda otra condición que no se hubiere especificado en un Plan Especial.

0.5.2 Instrumentos de Gestión y Financiamiento

Distribución Equitativa de Cargas y Beneficios Derivados del Ordenamiento Urbano

Los instrumentos de gestión y financiamiento urbano se basan en el principio de la distribución equitativa de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano, cuyo principal objetivo es reducir las inequidades propias de los procesos de urbanización y distribuir y financiar sus costos con cargo a sus directos beneficiarios.

El principio de distribución equitativa de cargas y beneficios se aplicará en las siguientes escalas:

- 1. A nivel general de la Ciudad, que se concreta mediante instrumentos como la contribución por mejoras, la recuperación por parte de los distintos niveles de gobierno de las plusvalías derivadas de la acción urbanística y los distintos mecanismos de contribución y de transferencia de derechos de construcción.
- 2. A nivel zonal, se implementa mediante los Planes Maestros, Especiales y otros instrumentos de planificación a definir por la autoridad competente. Se distribuyen las cargas relacionadas con la infraestructura y servicios públicos a través de la contribución por mejoras, la recuperación por parte del Estado de la plusvalía derivada de la acción urbanística y los distintos mecanismos de contribución y de transferencia de derechos de construcción.
- 3. A nivel local, entendido como el que se da al interior de los Planes de Sector, Unidades de Gestión y/o Ejecución, otras formas de gestión integrada o en otros

..7//

ORDENANZA Nº 6754

instrumentos de planificación a definir por la autoridad competente, en el cual se distribuyen entre los beneficiarios, las cargas de escala local relacionadas con la infraestructura y redes de servicio público, redes viales, equipamientos y espacios verdes.

0.5.2.1 Aplicabilidad de la Distribución Equitativa de Cargas y Beneficios

La Distribución Equitativa de Cargas y Beneficios rige en los procesos de incorporación para usos urbanos de inmuebles comprendidos en el Área Rural o Área de Expansión Urbana, y en los procesos de desarrollo de inmuebles o conjunto de inmuebles ubicados al interior del Área Urbana Consolidada y el Área Urbana á Consolidar, que no cuentan con redes de servicios públicos, redes viales, equipamientos y/o espacios públicos.

A su vez, los Planes Maestros, Planes Especiales, Planes de Sector o cualquier otro instrumento de planificación a definir por la autoridad competente, podrán establecer condiciones y procedimientos para asegurar las cesiones de suelo, financiación y/o ejecución de redes de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial, equipamientos, espacios públicos y/o viviendas de interés social, en aplicación del principio de distribución equitativa de cargas y beneficios derivados de la correspondiente acción urbanística.

Los beneficiarios y las condiciones de participación en las cesiones de suelo y los costos de construcción de las redes de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial, equipamientos, espacios públicos y/o viviendas de interés social, serán definidos según lo establecido en las normas generales del Código de Planeamiento, o en las normas específicas de los Instrumentos de Planificación referidos en la Sección 0.5.1

Las Cargas Urbanísticas a distribuir son las siguientes:

- 1. La red vial principal, secundaria, terciaria y suplementaria, sea vehicular o peatonal, de bicisendas y ciclovías, y de estacionamientos de uso público.
- 2. Las redes secundarias, locales y domiciliarias de infraestructura de servicios



públicos.

- 3. Las cesiones de terrenos y la dotación de equipamientos de educación, salud, cultura, centros asistenciales, seguridad y demás servicios de interés público y social.
- 4. La cesión de terrenos para espacio público, su adecuación y dotación.
- 5. La cesión de terrenos para viviendas de interés social.

Los costos de las Cargas Urbanísticas serán distribuidos entre los beneficiarios de las acciones urbanísticas derivadas del ordenamiento y del desarrollo urbano, en el marco de lo establecido en las normas generales del Código de Planeamiento Urbano, y/o de las normas específicas de los instrumentos de planificación que se desarrollen.

0.5.2.2 Recuperación de Plusvalías

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 inc. 27 de la Carta Orgánica Municipal, las políticas municipales que ordenan y regulan el mercado y el uso de tierras para su mayor aprovechamiento, así como las obras promovidas y ejecutadas por el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a recuperar el valor agregado de los inmuebles, resultante de dichas acciones. Esta recuperación debe ser destinada al cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística, a través de acciones dirigidas a distribuir equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como a redistribuir sus beneficios, con el mejoramiento de la calidad urbanística del territorio municipal.

0.5.2.2.1 Acciones Urbanísticas Generadoras de Recuperación de Plusvalías

Son hechos generadores de la recuperación de plusvalía aquellas decisiones e intervenciones públicas que se constituyen en acciones urbanísticas, y que se reflejan en un incremento del valor de los inmuebles. Ya sea por inversiones públicas, por autorización de la destinación de los inmuebles a un uso más rentable, y/o por autorización de indicadores diferenciales de aprovechamiento que permitan una mayor superficie edificable a los inmuebles, de acuerdo con lo que establezca el Código de Planeamiento Urbano o los instrumentos de planificación que se desarrollen.

HONOKABLE CONCEDED DE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes, 1 5 AGO 2019

..9//

ORDENANZANº 6754

Las acciones urbanísticas generadoras de recuperación de plusvalía son las siguientes:

- 1. Las inversiones públicas en redes de servicios públicos, vías, sistemas de transporte, equipamientos y/o espacios públicos, cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- 2. La modificación de la normativa de zonificación, cuando se incorporan al Área de Expansión Urbana suelos anteriormente comprendidos en el Área Rural, y al Área Urbana Consolidada o al Área Urbana a Consolidar, suelos anteriormente comprendidos en el Área de Expansión Urbana. .
- 3. La modificación de la normativa de zonificación, cuando se modifican los usos y modos de ocupación del suelo por otros más rentables.
- 4.La autorización del fraccionamiento o englobamiento de suelos incluidos en el Área de Expansión Urbana, el Área Urbana Consolidada o el Área Urbana a Consolidar.
- 5. La autorización para urbanizaciones de Clubes de campo, en las áreas admitidas por el Código de Planeamiento Urbano.
- 6. La autorización de una mayor superficie edificable respecto a la "superficie edificable básica" determinada en las normas específicas; y/o la modificación de la superficie edificable, al variarse los indicadores urbanísticos como: la densidad, el Factor de Ocupación Total (FOT), el Factor de Ocupación del Suelo (FOS), la altura máxima, entre otros, en conjunto o individualmente, u otra normativa que se refleje en un aprovechamiento diferencial en la edificabilidad del suelo.

0.5.2.2.2 Definición de las Zonas afectadas a recuperación de Plusvalía por acciones urbanísticas.

En los casos que fuere necesario, las normas específicas de Distritos o Zonas del Código de Planeamiento Urbano, y/o de los Planes que se desarrollen (planes maestros, especiales o de sector) precisarán las zonas, distritos o inmuebles beneficiarios de una o varias de las acciones urbanísticas contempladas en el punto anterior, las cuales serán tenidas en cuenta, ya sea en conjunto o cada una por separado, para determinar el cálculo de las plusvalías.



0.5.2.3 Contribución por Derechos de Edificabilidad

Aquellos que quieran hacer uso de una mayor edificabilidad (contemplada por medio del FOT Máximo y/o la Altura Máxima permitida), respecto a la "Superficie Edificable Básica", determinada en las normas de distritos o de los instrumentos de planificación específicos, estarán alcanzados por el pago de una contribución denominada "Contribución por Derechos de Edificabilidad".

La "Contribución por Derecho de Edificabilidad" deberá ser calculada y actualizada conforme lo establezca la normativa regulatoria correspondiente.

Los recursos recaudados por concepto de la "Contribución por Asignación de Mayor Edificabilidad", serán destinados al Fondo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Corrientes, cuya conformación, administración y autoridad de aplicación, serán determinados en la normativa regulatoria correspondiente.

El Código de Planeamiento Urbano, y/o los instrumentos de planificación que se desarrollen, determinará los ámbitos de aplicación de la "Contribución por Derecho de Edificabilidad".

0.5.2.4 Certificado de Transferencia de Derechos de Edificabilidad

El Certificado de Transferencia de Derechos de Edificabilidad (en adelante, "CTDE") es un instrumento que permite trasladar el potencial edificable de los inmuebles comprendidos en los Distritos Centro Histórico, Centro Histórico Monumental, Eg 37 y Eg 38, y los inmuebles catalogados como de valor patrimonial localizados fuera de estos Distritos, cuando estos no puedan hacer uso de esa edificabilidad.

Los interesados en hacer uso del potencial edificable de los inmuebles afectados, deberán solicitar autorización especial para la emisión del CTDE al área competente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, o la que en el futuro la reemplace.

La superficie edificable transferible asignada al CTDE, podrá usarse para incrementar la superficie edificable en las áreas receptoras que serán expresamente

determinadas en el las normas específicas según Distritos del Código de Planeamiento Urbano, en los Instrumentos de Planificación que se desarrollen (y/o en la norma regulatoria en la materia "Transferencia de Derechos de Edificabilidad". El CTDE no implicará la eximición del pago de la "Contribución por Derechos de Edificabilidad", cuando corresponda.

El CTDE será aprobado y emitido por el área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, frente al pago de una contribución especial, liquidada con el valor vigente, computándose para tal efecto el 100% de la superficie edificable transferible asignada al Certificado. La autoridad de aplicación, la contribución, el modo de calcular el valor a pagar y su actualización, se determinará en la norma específica para la "Transferencia de Derechos de Edificabilidad".

Los recursos recaudados en concepto del CTDE, serán destinados al "Fondo de Preservación Urbana de la Ciudad de Corrientes".

0.5.2.5 Convenio Urbanístico

El Convenio Urbanístico es un instrumento jurídico que formalizará acuerdos entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y, las Personas Humanas y/o Jurídicas, los organismos públicos, privados o mixtos para acciones de urbanización, reconversión de áreas urbanas, protección del patrimonio urbanístico-arquitectónico, ordenamiento urbano, reordenamiento urbano, rehabilitación urbana o renovación urbana.

En el Convenio Urbanístico se definirán las condiciones y procedimientos para la distribución equitativa de las cargas y los beneficios derivados de las acciones urbanísticas del ordenamiento y el desarrollo urbano, pudiendo acordar entre otros, indicadores urbanísticos diferentes a los establecidos en la normativa que regule el suelo a intervenir, la cesión de tierras al Municipio, la ejecución de obras públicas, la construcción de viviendas sociales o compensaciones en dinero.

Los Convenios Urbanísticos serán implementados en todo el territorio municipal, con fundamento en los Planes Maestros, Planes Especiales, Planes de Sector, Unidades de Gestión, Unidades de Ejecución o cualquier otro instrumento de



planificación a definir por la autoridad competente, o en el marco de las normas generales del Código de Planeamiento Urbano cuando así lo dispongan.

En el marco de los instrumentos de planificación establecidos en la presente sección del Código de Planeamiento Urbano o por solicitud expresa del interesado y previo acuerdo entre las partes, el DEM a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, o la que en el futuro la remplace, por medio de acto administrativo correspondiente establecerá las condiciones y procedimientos del Convenio Urbanístico, incluyendo el detalle de las acciones urbanísticas que generan un mayor aprovechamiento del o los inmuebles, y las compensaciones en dinero y/o cargas urbanísticas atribuidas a cambio de los beneficios derivados de tales acciones urbanísticas.

Los recursos recaudados por concepto de compensación en dinero a través de los Convenios Urbanísticos, serán destinados al Fondo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Corrientes, cuya conformación y administración será determinada a través de normativa específica.

0.5.2.6 Fondo de Desarrollo Urbano

El Fondo de Desarrollo Urbano es un instrumento que tiene por finalidad aportar a la distribución equitativa de las cargas y beneficios derivados del ordenamiento urbano, para garantizar la recaudación de los recursos generados en concepto de contribuciones establecidos en el presente Código de Planeamiento Urbano.

Además de los recursos provenientes de la "Contribución por Derechos de Edificabilidad", y de las compensaciones en dinero acordadas en el marco de Convenios Urbanísticos, el Fondo de Desarrollo Urbano podrá percibir otros recursos establecidos en el Código de Planeamiento Urbano, en los Instrumentos de Planificación y por la afectación específica de ingresos tributarios de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

La conformación, administración, destinación específica y fuentes de ingresos del Fondo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Corrientes serán determinados en la normativa específica que regule esta materia.

..13//

ORDENANZA Nº 6754

0.5.2.7 Concesión Administrativa,

La Concesión Administrativa es un instrumento jurídico cuyo objetivo es formalizar acuerdos entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y/o: las Personas Humanas, Personas Jurídicas públicas, privadas, o de naturaleza mixta, para el usufructo de un bien de dominio público por un tiempo determinado y/o la ejecución de obras de interés público con financiamiento del sector privado. La Concesión Administrativa puede implementarse bajo dos modalidades:

- 1. Concesión Administrativa de Usufructo: consiste en la asignación a las personas humanas o jurídicas de naturaleza privada de un espacio específico de los inmuebles de dominio público bajo el régimen de concesión, con el fin de ser usufructuados para el uso y/o actividades comerciales o de servicios complementarios. El concesionario tendrá a su cargo la adecuación de las instalaciones existentes y la provisión del equipamiento básico para el desarrollo del uso y/o actividad complementaria.
- 2. Concesión Administrativa de Obra Pública: permite la ejecución de obras en el espacio público a través del financiamiento de personas jurídicas de naturaleza privada. Bajo este régimen de concesión, las obras serán desarrolladas integralmente por el concesionario, incluyendo las correspondientes a áreas destinadas al uso público. El concesionario será, asimismo, el responsable del mantenimiento integral del inmueble o inmuebles concesionados.

Como contraparte, el concesionario obtendrá el producto de la explotación comercial de un área del inmueble durante el período de la concesión. Una vez transcurrido el período establecido en el régimen de concesión, la totalidad de las instalaciones usufructuadas serán transferidas a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, incorporándose dichas obras al patrimonio municipal para su uso público.

La Concesión Administrativa de Obra Pública podrá llevarse a cabo tanto para la construcción de proyectos nuevos de interés público promovidos por el Estado o por privados, como a la reconversión y/o puesta en valor del equipamiento urbano e inmuebles de dominio público existentes.



Las condiciones y procedimientos para la implementación de las Concesiones Administrativas en sus modalidades de Usufructo y Obra Pública, serán determinadas mediante normativa específica por el DEM.

ARTICULO.-2°: INCORPORA a la Sección 1.3 "Definición de Términos Técnicos" del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza 1071, el artículo 1.3.4, que quedará redactado de la siguiente manera:

1.3.4 Relativo a Instrumentos de Financiamiento Urbano

1.3.4.1 Plusvalías

Se entiende como tal, todo incremento del valor de los inmuebles, que no deriva de acciones por parte de sus propietarios, sino de la Planificación urbano-territorial y/o la regulación urbanística, y de la inversión pública en obras y/o servicios públicos, con afectación en el suelo, subsuelo y espacio aéreo, por parte del Estado en cualquiera de sus niveles.

1.3.4.2 Indicadores Urbanísticos Básicos

Son aquellos valores - FOT Básico, y/o Altura Base, y/u otro - designados en las normas específicas de Distritos del Código de Planeamiento Urbano o en las normas específicas de los instrumentos de planificación, que determinan la Superficie Edificable Básica para determinado ámbito territorial.

1.3.4.3 Superficie Edificable Básica

Es la Superficie resultante de la aplicación de los indicadores urbanísticos básicos – FOT Básico, y/o Altura Base, y/u otro— definidos expresamente en las normas específicas según distritos, y/o en las normas específicas de los Planes Especiales, de Sector, u otro instrumento de Planificación que la autoridad determine, y que no estará alcanzada por la "Contribución por Derechos de Edificabilidad 2.

ARTÍCULO.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

SECRETARIO Honorable Concejo Deliberante Municip de la Cdad, de Clas

NORBERTO AST Presidente Honorable Concejo Dellberanta Munit - s'inan de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 6754 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15/08/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN № 2587 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09/09/2019

POR LO TANTO: CUMPLASE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución Nº 2587...

Corrientes, Q 9 SEP 2019

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente Nº 1314-S-2019; La Ordenanza Nº 6.754 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de agosto de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Nº 6.754 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de agosto de 2019, en su artículo 1º incorpora el titulo 0 del Codigo de Planemiento Urbano la sección 0.5 "Instrumentos de Planificación, Gestión y Financiamiento Urbano".

Que, a fs. 25 obra informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano no manifestando objeciones a la Ordenanza Nº 6.754.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza Nº 6.754.

POR ELLO

EL SEÑOR VICEINTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza Nº 6.754 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de agosto de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Registrese, publique se dumplase y archivese.

HUGO RICARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Gobierno Municipalidad de la Cludad de Corrienles

Nunicipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal artículo 46 inciso 16, Y;

CONSIDERANDO

Que, entre las cuestiones prioritarias a abordar por esta gestión en materia de planificación urbana, se encuentra la de la "Estrategia de Crecimiento Urbano y Ordenamiento del Suelo"—entendiéndolo como recurso urbano, productivo y ambiental — siendo este uno los Ejes Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la Ciudad, definidos en el marco de la Comisión Permanente de Revisión de Código de Planeamiento Urbano.

Que, este eje se aborda desde un posicionamiento que atiende la problemática de la sostenibilidad, asociada a modelos de ciudad compacta con límites urbanos definidos, en contraposición a modelos dispersos.

Que, la estrategia consiste en la extensión de la Ciudad, de manera gradual y programada a mediano y largo plazo, asociada a las demandas existentes, en articulación a procesos de consolidación del área urbana y a la densificación de determinados distritos de la Ciudad.

Que, una de las cuestiones a abordar en el tratamiento de la normativa de zonificación, es la **optimización del recurso suelo**, a través de mayores densidades edilicias a las zonas mejores servicios y con mayor conectividad, contribuyendo así a desalentar el proceso de dispersión urbana desmedida, cuya lógica ha venido operando en el proceso de crecimiento de la Ciudad.

Que, en tal sentido se ha encarado el estudio y tratamiento del Código de Planeamiento Urbano, en el marco de la Comisión Permanente de Revisión, establecida por Ordenanza 6605/18.

Que, una de las primeras áreas a tratar, para encausar los objetivos planteados, es la comprendida dentro del primer anillo de circunvalación del Ciudad, conformado por los Distritos CC,C1 y R1, que, según los estudios pertinentes efectuados, convergen y se

/w/

complementan en sus caracteres, tipologías y usos; resultando adecuado proyectarlas de manera integrada, homogeneizando su regulación urbanística.

Que, la propuesta responde al modelo de ciudad que se ha venido desarrollando por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y que se enmarca en los Ejes Estratégicos para el Desarrollo Urbano de la Ciudad.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su art. 14 establece dentro de los objetivos de las políticas municipales: "Organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo"; "Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndolos como un derecho humano"; "Propender al cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor agregado por planes u obras del Estado Municipal."

Que, al rezonificar los distritos centrales queda sin efecto el Distrito C1, debiendo derogarse el artículo 5.2.4, y a efectos de reordenar el artículado se modifica únicamente la numeración de artículo 5.2.5.

Que, es facultad de este Cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art.29 inciso 32.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

"Modificación del Art.4.1.3 Distrito Central"

ARTÍCULO.-1º: MODIFICA el Artículo 4.1.3 Distritos Centrales (C), del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

4.1.3 Distritos Centrales (C)

Donde se agrupan predominantemente actividades administrativas, financieras, comerciales, de equipamiento y servicios, y residenciales a distintos niveles cualitativos y cuantitativos.

Dada la conveniencia de asociación de estas actividades diversas, se adopta para estos distritos la mixtura de usos, donde la vivienda, el comercio y los servicios se complementan fomentando la densificación de áreas centrales fuera del casco histórico fundacional.

Se definen los siguientes Distritos Centrales:

CHM- Centro Histórico Monumental

CH- Casco Histórico

CN- Central Norte

CS- Central Sur

C3A- Central 3 de Abril

C2- Centros locales

<u>ARTÍCULO.-2º:</u>MODIFICA el artículo 5.2.3, del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5.2.3. Distritos Centrales: Norte (CN), Sur (CS) y 3de Abril (C3A).

a) Carácter:

Distrito Central Norte (CN): Central, Comercial-Residencial-Administrativo

Distrito Central Sur (CS): Central, Residencial - Comercial - Administrativo.

Distrito Central Avenida 3 de Abril (C3A): Central, Comercial-Residencial-Administrativo.

Disposiciones generales

b) Delimitación: según Plano Nº3 – Zonificación - El Distrito C3A comprende las parcelas frentistas a la Avenida 3 de Abril-



c) Subdivisión:

Parcela: Sup. Min. =300 m2

Frente Mínimo= 10 m

d) Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y semiperímetro libre con y sin basamento. En el Distrito Central Norte (CN), las edificaciones deberán tener basamento, no pudiendo efectuarse retiros respecto a la Línea Municipal en Planta Baja, con excepción de lo dispuesto en el artículo 3.3.2 "Vías con ensanches de acera".

Tipologías admitidas según ancho de frente de parcela.

- Edificaciones Entre Medianeras (EM): De altura limitada.
- Edificaciones en Semi-Perímetro Libre (SPL): De altura limitada. Exclusivamente en parcelas con ancho de frente igual o mayor a 15 metros.
- Edificaciones en Perímetro Libre (PL): De altura limitada. Exclusivamente en parcelas con ancho de frente igual o mayor 20 metros.

Tejido

Las normas que regulan el tejido urbano en estos distritos están definidas por los siguientes parámetros y por las normas generales del Título 6 en tanto no se opongan a las detalladas a continuación: (Anexo I -Figura 3, Hojas 5-6)

SUPERFICIE EDIFICABLE BÁSICA: La que resulta de aplicar el FOT Básico:

FOT Básico = 3 -Para todas las tipologías edilicias-

FOS máximo: 0.75

El 50% de la superficie libre resultante deberá ser absorbente.

FOT Máximos

Edificios Entre Medianeras: 6.8

Edificios en Semi Perímetro Libre: 6.8

Edificios en Perímetro Libre: 7

Alturas Máximas

Edificios Entre Medianeras: 30 metros - 10Plantas

Edificios en Semi Perímetro Libre: 36 metros - 12 Plantas -

Edificios en Perimetro Libre: 42 metros - 14 Plantas -

Basamento: 9 metros -3 plantas-

Las alturas máximas tendrán -para todos los casos en que esta norma las refiera- una tolerancia de hasta 5 % para cada una de las tipologías, no pudiéndose superar el número máximo de plantas.

Sólo se permitirá superar la altura máxima establecida, con construcciones complementarias (elementos estructurales, tanques, salas de máquinas, conductos, ventilaciones, chimeneas, lucernarios, pararrayos o señales de balizamiento aéreo).

Altura máxima en parcelas internas: Las parcelas internas, que no tengan frente a la vía pública, y que se vinculen a ella por medio de un pasillo de acceso, podrán edificar hasta una altura máxima de 9 metros para todos los casos, siempre y cuando no afecten el centro libre de manzana.

Retiros de frente:(ver figura 3)

Todas las edificaciones deberán efectuar los siguientes retiros desde la Línea Municipal a partir de la altura máxima definida para el basamento, 9 metros (3 plantas); -En caso de no poseer basamento, estos retiros deberán efectuarse desde el nivel de la acera-.

Edificaciones entre Medianeras

- No se exigirá retiro de frente a los edificios que se localicen en el Distrito C3A, y a aquellos que no sobrepasen los 18metros de altura total en parcelas de los Distritos CN y CS.
- Se exigirá un retiro de 5 metros, para edificios que superen los 18 metros de altura total, efectuados desde la altura máxima de basamento; En parcelas en esquina este retiro mínimo será de 3 metros.

Edificaciones en Semi perímetro Libre

40

- Se exigirá 5 metros de retiro, para parcelas en general, 3 metros para parcelas en esquina.

Edificaciones en Perímetro Libre

- Se exigirá 7 metros de retiro, para parcelas en general, el retiro se reducirá a 5 metros para parcelas en esquina.

Retiro de fondo: Todas las edificaciones deberán respetar un retiro de fondo mínimo, respecto la línea divisoria de fondo de parcela, correspondiente a un 20% de la longitud de fondo de la parcela, debiendo verificarse siempre los siguientes valores mínimos:

- 4 metros para edificios de hasta 24 metros de altura (8 plantas)
- 6 metros para edificaciones de más de 24 metros de altura (8 plantas)
- 7 metros para edificaciones de más de 36 metros de altura (12 plantas)

En terrenos en esquinas esta superficie libre se conformará efectuando este retiro desde la Línea Divisoria de Fondo y un retiro del mismo valor respecto a la Línea Divisoria Lateral de Parcela.

-Para casos de viviendas unifamiliares se podrá edificar en esta superficie resultante del retiro de fondo, hasta una altura máxima de 4metros, siempre y cuando no se invada el centro libre de manzana. Debiendo respetarse la superficie libre exigida por el FOS.

D.CA3

D.CN y CS

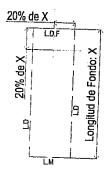


Grafico 1: Retito de Fondo en Parcela de esquina

6755

Centro libre de manzana: El Centro Libre de Manzana se conformará mediante el trazado de líneas paralelas a las respectivas L.M.E. a una distancia igual a 2/5 de la existente entre L.M.E. opuestas.

Retiro lateral: Los edificios de Perímetro Libre y Semi Perímetro Libre, deberán respetar un retiro lateral mínimo de 5 metros desde la línea divisoria de parcela.

e) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones de las Planillas $N^{\circ}3$ y $N^{\circ}4$.

-Comercios Minoristas: Para comercios se podrá edificar en la totalidad del área de la parcela hasta una altura máxima de 6 metros, respetando las normas referidas a locales que requieran iluminación y ventilación natural del Código de Edificación, y al centro libre de manzana.

-Comercios Mayoristas: Se prohíbe la localización de comercios mayoristas de más de 200 m² que no resuelvan dentro de la parcela la carga y descarga de mercadería con vehículos de mediano y bajo porte. (Hasta 5 toneladas)

ARTÍCULO.-3º: MODIFICA el Artículo 5.2.4 del Código de Planeamiento Urbano, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5.2.4 Distrito C2 (Centro local)

- a) Carácter: comercial, administrativo e institucional predominante, a escala de las áreas residenciales próximas.
- b) Delimitación: según normas Plano 3 Zonificación.
- c) Subdivisión: según normas generales del Título 2.

Parcela: Sup. Mínima = 400 m2.

Frente Mínimo = 15 m.

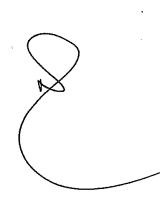
d)Tipología Edilicia: Se permiten edificios entre medianeras de perimetro libre y semi-perimetro libre de altura limitada.

Disposiciones particulares:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones del Título 6 de acuerdo a:

Altura máxima = 9 metros (edificios entre medianeras)





Altura máxima = 12 metros (edificios de perímetro libre y semiperímetro libre)

F.O.T. máximo = 1.0 = uso residencial

= 1.8 = uso complementarios

F.O.S. = el resultante de aplicar las normas del tejido, salvo lo dispuesto en las Planillas N°3 y N°4.Usos Según Distritos

e) Usos: los que resultan de aplicar las disposiciones de las Planillas N°3 y N°4. - Usos según Distritos - Observaciones: se admite más de 1 (una) vivienda por parcela solo si la misma dispone de red de agua corriente, cloaca y energía eléctrica.

ARTÍCULO.-4º: DEROGA el artículo 5.2.5 del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO.-5°: INCORPORA la Figura 3 Hojas 5, 6, 7 y 8 al Código de Planeamiento Urbano según Anexo I de la presente. (Ejemplos gráficos de conformación del Espacio Urbano)

ARTÍCULO.-6°: MODIFICA las Planillas N° 3 y N° 4 usos según distritos, del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N°1071 conforme Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO.-7°: MODIFICA los "CUADRANTES 1b y 1c del plano N°3 "de Zonificación que se corresponde a la delimitación de distritos del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N°1071, conforme Anexo III que forma parte de la presente.

ARTÍCULO.-8º: MODIFICA el "Plano Nº3 de Zonificación" que se corresponde a la delimitación de distritos del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N°1071, conforme Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO.-9°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-10: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

$_{\underline{\text{ORDENANZA }}^{\circ}}~6755$

ARTÍCULO.-11: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS QUINCE DÍAS DELMES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Dr. Fabricio Abel Sartori SECRETARIO Monorable Concejo Deliberante Municip. de la Cdad. de Ctes A CIUDAD DE CORDIENTES + 31 ANNO CORDIENTES + 31 AN

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberanta
Medicinalidad da Corrientes

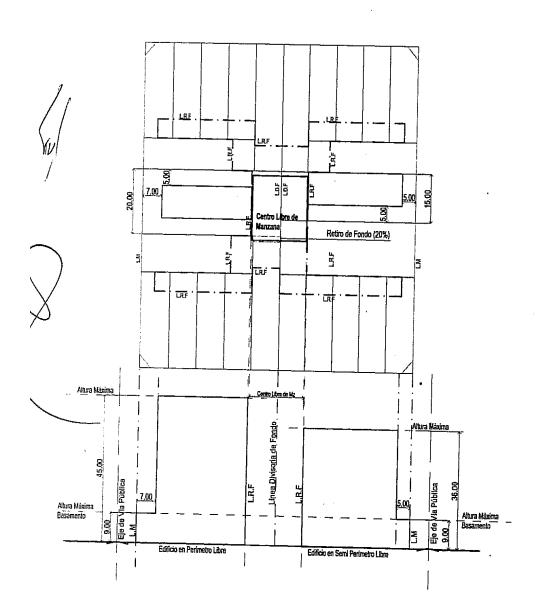
<u>VISTO:</u> LA ORDENANZA Nº 6755 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15/08/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 2588 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09/09/2019

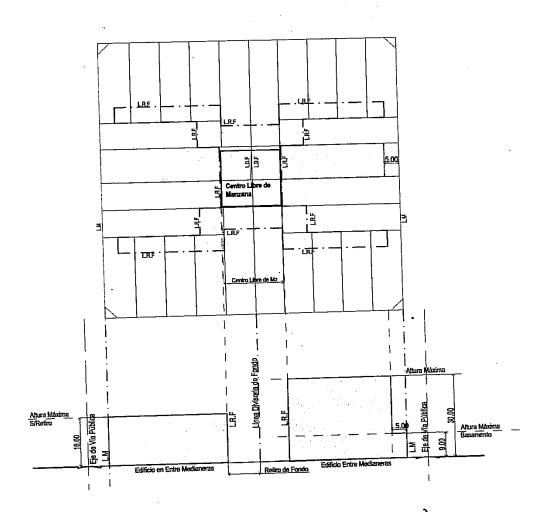
POR LO TANTO: CUMPLASE

humania

ANEXO I- Figura 3- Hoja 5- Distritos CN, CS y C3A Edificios de Perímetro Libre y Semi Perímetro Libre



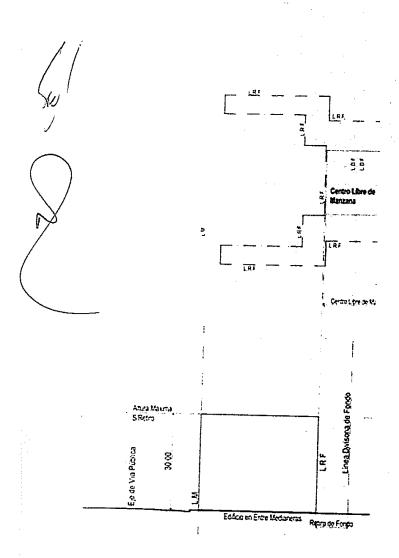
ANEXO I- Figura 3- Hoja 6- Distritos CN y CS. Edificios Entre Medianeras.



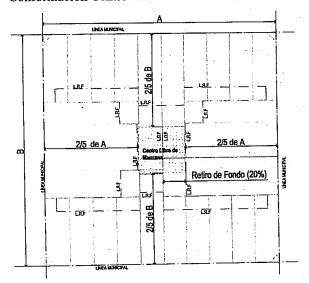
Ku lon lot

Dr. Fabrizio Abel Sartori SECRETARIO Honorable Concejo Deliberante Municip. de la Cdad. de Ctes NORBERTO AST Presidente Honorable Concejo Deliberant Municipalidad de Corrientes

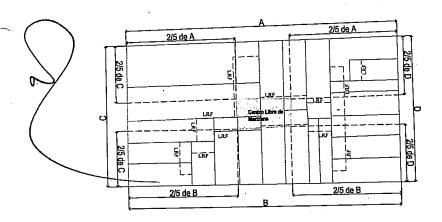
ANEXO I- Figura 3- Hoja 7- Distrito C3A Edificios Entre Medianeras.



ANEXO I- Figura 3- Hoja 8- Distritos CN, CS y C3A Conformación Centro Libre de Manzana.



Centro Libre de Manzana en Manzana Típica



Centro Libre de Manzana en Manzana Atípica

ANEXO II- Planilla Nº 3 "Usos según Distritos" - Hoja 1

TANDLA IT'S C'II ALDINALI	A)H D	TE T	08			177					11.4					_	1,100	*100 C15	_	_		-	17.	Deviana		CHO.
ACTIVIDAD						ريضي		نت			-	क्राच्य							400				21.00), love	C=,C	
				_												751.17		_ E	1		-		je.		1 1	
120	KI	P.3	10	Įŧ	ŭ	Het.	Ιψ	T/A	Rφ	Iφ	9	a	0	0	ᇝ	El	DJ.	цпун	į t	扫	ь	н	3 1313		ــــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	
RESIDENCIA				_	_	,					-					T =	_			T.		S/p	_	1561		liku 1 maais valis.
Viorenda Individual	₽	P	P	P	P	P	P	Р	P	P	٩٠		۴_	P	P	P.	P	A_	٨	₽.					L	
Vivients Colectiva	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	A	^	<u> -</u>	, –	5/p	1686		INDA OF	
Residencia Geralmico	Р	₽	Р	P	P	Р	P	P	200	πv.	200	200	200	400	400	P	400	A	<u> -</u>	<u> -</u>	P		30	5-tMC		
Convento - conspresción	Р	P	P	P.	P	p	₽	Р	l -	-	26	200		400	-	P	400	A	<u> </u> -	_	٠.	S/p		5		
Hogat Infantil	P	P	P	P	P	P	₽	P	200	ī٧.	200	200		400	-	P	400	A	 -	-	P	Sp	30	5		
Residence constantil/Pensioner/	P	P	Р	P	₽	P	₽	Р	-	- ,	P	P'	_	₽	Р	P	F	A	-	<u> </u>	P	Sip	ţí	10	\$0	<u> </u>
SANIDAD							*****													_						
Puestos Sanstarios - Centrus Asistenciales	Р	P	Р	р	Р	P	P	P	P	P	₽	Р	P	p	P	P	ρ	Α	-	۱-	P	SP	=	5		
Consideres extensos Centra mérica- Odentelógra- lessinara (sin internación)	P	P	P	Р	P	P	P	P	av.	EY.	P	ħ	Р	P	P	P	Р	A	Ŀ	-	Ľ	Sp	=_	5		
Cerum de Estitica	500	200	200	200	200	200	200	200	EV.	πv.	P	Р.	P	Р	P	P	P	_ A	-	-	Į"	54p		5		
Centro de Salud Mental (embalatraio)	500	200	200	200	200	200	200	200	mv.	BY.	P	Р	P	P	P	P	Р	A	-	-	Р	Sp	=	5		
Chaicas/Sanatorics/ Institutes (con intersection)	Р	Р	Р	p	Р	P	-	-	-	-	-	-	UE	UE	п£	Р	P	A	Ι-	-	A	5/5	=	10 + MC		Determina ing de Determina Transfori
Hospital Especializado	1-	A	A	٨	-	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-	Α	Α	A	-	-	٠	5/p		10 + MC		
Sanatorio/ Clinica de Salud Mental	-	Ι-	٨	٨	-	-	_	-	-	-	-	-		٨	Α	P	P	A	_	-		5		10 + 1MC		
Horpital de Salud Mental	-	-	Α	A	-	-	-	•	-	1	-	-	_	Ξ	-	٨	A	A	Ŀ	_			=	10+1MC		
Casa de cuidados paliativos	P	P	Ρ	P	1		-	_	A	A	ı		_	_		-	P	l A	۱.	۱	A	54	=	10 + 1MC		i



ANEXO II- Planilla N° 3 "Usos según Distritos" – Hoja 2

ARLANDO SOT SOURCE OF THE												U DA			1100000		121-1		a la c	ا بهاده محمد کل			plane and		1.300	CPTs.
- ACTION ACTION	100	5		4		di c	A In	-	a ca	- day	di.	- 1	Line.		a to	No.	-GEV	Section 1.	287 r	ATD1			11. to 12.	wine -	22.02	
The second participation of the second secon	N.	10	В	N	Rel	M.	lei	H	9	a	P		C (I)	a	CIA.	El El	EM	E _s	ш	E	0		DOT:	Per Ter		
EDUCACION																				_	7		1			
Pre - counter / Janiin Maternal	P	P	2	P	₽	ᆈ	P.	P	A	A		_	UE	ΨE	υE	Р	P			-		÷.				Gaadaa Es
Primeria	P	P.	P	P	P	P	P	P	-	-	-	-	ШE	UΕ	ᄩ	P	P	A	-	-	<u>- I</u>	S/p =		5		Detención Trar
Securitoria	P	Р	P	P	P	P	P	P	1	-	-	-	11E	U£	UE	Р	P	A	Ŀ	_	_	Sp :	=	S		
asinatus Técnicos Academias	P	P	P	P	P	P	P	P	N.	ж.	a	200	400	۵.	1	P	P	A	_	-		Sip		10	10"/	
Universidad y Superior (no miversitario)	Р	P	P	P	P	P	₽	_ :	-	-	+		400	P	P	P	P	٨	-	_	-	Sþ.	=	T)	201/	
icuela cun internado	Р	P	P	P	P	P	-	-	_	1	1	-	UE	٨	-	P	p	A	Ŀ	-		S/p	<u> </u>	10	,	
astinao de laverigación	P	P	₽	þ	₽	P	P	Р	EY,	9	P	P	400	P	₽	P	P	A	-	-	٠.	S/p		10	10" 7	
Academias Militares	-	-	-	_	_	1	-	_	Ξ	-	1	-		-	,	_	_		_	_		Sp			<u> </u>	
Como de Estimoloción Temposas	P	P	P	Р	P	P	P	P	er.	84.	Р	P	UE	P	P	P	P	A	-	-		5/p =		5	51	Garantizar E Detención Tra
reserves pursones con discapacidad	P	P	P	Ρ	P	ρ	P	P	₩.	RY.	ŧ	-		ĐΕ	Р	P	P	_ A	-	_	_	5/p =	=	10	,	Desendon (1)
CULTURA, CULTO y ESPARCIMIENTO		_																			_				ļ	
Biblioteca - Misson	P	P	Р	P	p	Р	P	P	P	P	P	Р.	P	P	ρ	P	P	A	-	-	:Ц	SŞ		5	5 /	
Centro de Esposiciones	٨	A	A	A	A	A	ы	P	-	-	200	283	200	P	P	P	P	A	٨	_	- 1	Sp		E		
Taskeria de Arte - Exposición	P	Р	P	Р	P	P	P	P	BV.	BY.	₽	P	P	P	Р	P	P	A	-		P			5 - IUC		
Traspica	P	P	P	F	P	P	P	P	₩.	٨	-	P		-	-	P	P	A	-	- 1	. 1	5/p		5	5/	
Capilla - Parroquia	Р	P	F	P	Р	P	P	β	avi.	٨	-	P		-	_	P	P	A	-	ادا	_	5/p				
Cine, Tentra, Auditoria	P	P	P	P	P	₽.	P	P	_	-	Ρ	P	P	P	P	P	P	٨	٠	_	. 1	5 p	=	20	70/	:
Auxintrio al aire libre	-	-	A	A	Γ-	-	Ω	P	-	-	_	-		Р	Р	P	P		٨			59	-	E		<u> </u>
Heródmen	-	-	-	۱-	-	-	-	-	-	-	-		-	1-	_		-		A	-	\dashv	Sþ		£		
Aurodromo - Veledromo	-	-	Ι-	Ι-	-	Γ-	-	-	Ē	-	-	Œ	-	_	-	-	-	_	٨	P	**	S/p		E	lo e	<u> </u>
Dub Social y Cultonii	P	P	P	P	P	Р	P	P	æ.	æ,	1000	1000	1000	1000	÷	ㅁ	P	Α.	٤	-	_	5 p		10	51	ļ
Germin	P	P	Р	P	Р	P	P	P	A	A	1000	1000	P	P	₽	P	p	Α_	ļ <u>-</u>	늬	·	5/0	+	10	5/	<u> </u>
Cheb de deposit el sint libra	P	Р	P	P	Ρ	P	4	A	-	-	-	1-		ÜΕ	<u> -</u>	<u> -</u>	-	<u>-</u>	-	늬	·	Sþ	-	E .		
Cascine de Depune	1000	1000	P	Р	Γ	1000	u	A	١.	1-	l	I -	l _	1000	1000F	1000F	1000F	l -	٨	-	P	5¢p	1	E		i



ANEXO II- Planilla Nº 3 "Usos según Distritos" – Hoja 3

LANTILLA N° 3 USOS AIX.	1		F 650	65 74			717		15			3500	1	25, 22.	100	1.24	1000			<u> </u>			7		05.0	oics.
	7.4	791		排抽	-	e e is	#) = 4	1 .	4.0	+ 6	i i	5.5	ines!	91	4.5		Part of	Section 1	11	3131	32.5		Jan 1	Charles .	l	
ు గాగులు కార్యాల్లో ప్రావేట్లు కార్యాల్లో కేట్లుకొట్టేన్ని కార్యాల్లో కేట్లుకొట్టేన్ని ముంది కొట్టిని ముంది అనులు మేకి కార్మాల్లో పాలు తార్లు కార్యాల్లో కేట్లు మందిన్నారు. మార్క్ స్ట్రామ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ్మ	N.	RI				쟆	163	Ret	Rep	¥μ	9	C).	O.	ō	CIA	El	₽M	Eg	5e	<u>E1</u>	В	μ	Since	ta gradi		
SERVICIOS	T																		,	_						
(dam. Categoria 2 (mediana complejidad)	-	1	_	-	-	-	-	-	_		-"		-	-	•	1000F UC	500F UC		-	P		P				
dem, Categoría 3 (alta complejalad)	-	-	-	-	-	-	-	-	_	1	_	_		-	-	A		-	-	P	P	₽				Segun Chil Halil
Estacionamiento de vehículos	P	P	Þ	Ρ	h	Р	₽	P·	-	-	1000	1000	1000/Esc	P	P	P	P	A	Α	<u> </u>	_	S/p				· · · · · ·
Lavadero de Autos	200	200	200	200	_	Ι.	Ī _		-		_		100	200	200	200	200		A	_	_	S/p				
Estacion de radio o televisión (plantat)	-	-	-	-	-	-	-		-	1	T-	-		-		-		-	A	P	_	S/p		5		
Servicius functures t/depónito y/o garage	1 -	-	P	Р	-	-	_	-	-	-		-	_	-	-	P	P	A	A		Р	Sip		E		
Servicies (unchres (uficina)	Р	P	Þ	Р	P	Р	Þ	P	P	P	P	P	P	P	Р	P	P	Α	٨	<u>l-</u>	Р	S/p		5	/	Segun Ord 364
Velstorius.	1 -	1-	_	-	-	-	-	_	-	ļ	Ţ ·	-		P	Р	P	P	-	L-	<u> -</u>	P	S/p		10 + MC		
[fore]	P	Р	P	Р	Р	Р	Þ	Р	_		P	₽	P	P	P.	Р	P		-	<u> -</u>	P	S/p	1	1M / 3 HAB.	1	
Hotel par house	<u> </u>	Τ_		_	_	-	_			_	UC	ÜC	UC		UC]_	UC	UC	P	Р	L		1M / J HAB.	_	-
Motel	 _	1-	-	_	Ē	Ī	_	_	_	Ŧ	-	_	_		_				L	P	_	5/p		IM/ HAB.	7	
Servicio con algun proceso imbitirial o artesanal con grado de motestia. I y 4	200	200	200	200	200	200	Р	Р	-	1		_	100	200	200	Р	P	_	-	P	Þ	Β⁄p		to		

NOTA: El distrito II.) comprende R3a y R3b - El distrito El comprende El a y Elb - El distrito EM comprende EM1, EM2 y EM3- El distrito Rp comprende Rps. Reb. Rp

Ay 1

ANEXO II- Planilla Nº 3 "Usos según Distritos" - Hoja 4

ACTIVISMS -		17.00	300	127		7-14	10	- 424	34		U.	KINE.	1	20.0		4	700	1. 1.1.	-: Y:			1			_	Catel.
																		£			1.	3.	TIFE	destrois .	Da.D.	
entrantamente en trape de la com-	Ri	ш	Z)	R4	Rei	141	ы	ы	Pap	D	9	Ö	Ö	D.	CSA	El	PH	75	Ŀ	Е	п	ı İ	gua	9.62		.*** *
ZHYICIOS I																				_,	_	_	<u> </u>		1	
stablecimiento Esp. Nocuma (confecta balloble, pob; rolos, megapoles ylo similares)	-	-	-	-	-	-	Ω	P	-	-	^	٨	٨	-	٨	Y	A		ے	_	-	'n		30		3490 lad 3004
Dar,Cald, Conferria, Piczories, Restaurant pastronómicos sin beilable al especticales públicos)	200	200	200	200	Р	Р	Р	P	ær.	27.	p	В	, р	Р.	P	P	P	٨	٨	-	Р :	4	10	'NE	МС	jejan (se) Wil
Castronômico sericamente p/ Berrar	P	P	Р	P	P	Р	P	Р	200	200	P	P	P	P	P	P	P	٨	-	-	P	i/p				
idateta	P	Р	P	P	P	P	P	P	200	200	P	Р	Р	P	Р	P	Р	$\overline{}$	-	1	-	ψp				
Cresultions - Pologueria, Salda de belloza	P	Р	P	P	₽	P	P	P	200	200	Ρ	P	Р	P	٩	P	Р		-	1	P	ф				
Lavanderia, Tiptoreria	P	P	P	Р	Р	P	Р	P	100	100	200	200	200	₽	p	P	P		_	-	-	h		NC.		
Lecutoria - cilicr	P	P	P	P	P	P	P	P	Ē	100	Р	P	9	P	Р	P.	P	-	_	_	_	ф	l			
Servicion Financieros	P	P	Р	P	P	P	Р	Р	100	100	Р	P	Р	P	P	Р	Р		_	_	Р	7	ļ		,	
(C. Conni)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	P	Р	ΠE	Р	Ρ	P	Р	_	-	-	_	*	20		20	
Lice Securides	P	P	Р	Р	P	P	P	P	My.	27.	Р	Р	P	٩	Р	P	P		-	-	P	*		50"		
Copies, fotocopios,fospessiones (no impresta)	P	200	200	200	200	20	200	P	8	20	P	Þ	. Р	4	7	۵	P	-	Ŀ	-	-	iþ				
Frangerfler, Copies, (taller)	200	200	280	200	200	200	200	8	훯	8	P	P	P	P	P	P	Р	-	-	-	P	i p				
Officiass - Exterios o Constitucios Profesionales (sucto a viv 151P, MAX 50 as2	P	P	P	₽	P	₽,	P	P	P	P	P	Р	P	P	P	P	P		-	-	Р	ip)			,	
Oficians - Estadios o Comunicarios Francisconics-	Р	P	Р	Р	P	P	P	, b	M	200	P	P	Р	P	Р	P	P	-	-	-	P	5/2	12	10	12	
Oficiers -Commission o Constitutes	Р	400	200	200	200	P	P	P	-	_	P	Р	P	Р	P	P	Р		-	1	P	Sp	12	10	12	
Griffens-Empress de publicidad	P	400	200	Æ	200	400	8	400	270	200	P	P.	₽	P	₽	P	Т		-	ŧ	P	Sip		5*		
Laboratorios de publicis	P	P	Р	9	P	P	Ρ	Р	P	200	P	P	P	P	P	P	P	-	-	-	P	Sφ		5'		
Sesteria, Medica	P	P	P	Р	P	Р	p	P	₽	P	P	Р	Р	P	Р	P	P	-	-	Ξ	_	하				
Agencia de turismo	P	Р	P	P	Р	P	P	P	200	B	P	Р	P	P	P	P	4		-	-	-	1				
Agracia de Louria	P	P	₽	P	Р	P	P	P	200	200	P	P	p	p	P	P	P	-	느	Ŀ	ш	5/5	↓			
Agracias reservados - Agracias benedificatas	500	200	200	200	200	500	200	500	200	200	, P	P	Þ	P	Р	P	Ρ		Ŀ	Ŀ	ш	5p				
Agrantias de tratinatura, o menistra.	P	1-	-	-	-	Γ-	Ι-	-	-		P	P	P	Р	P	P	Р		<u> -</u>	<u> -</u>	P	Sip		1M/3 V		
Corporaciones, Chemen y Astrincianes profesionales, motudes, granisles o de bien público.	500	-	-	-	-	500	500	500	-	-	P	Р	Р	Р	Р	P	Р	-	-	Ŀ	₽	SÞ		10		
Servicio Organización de Fiestas	500	1-	-	-	-	500	500	500	-	_	P	P	Р	Р	P	Ρ	P	-	-	-	P	5/p		10" + MC		
Estaciones de Servição	X	X	X	X		X	_	X	L		_	_		<u> </u>	<u>_</u>	X	X	<u> </u>	+	P	-	Sb	+	E		
Cernijerla	P	P	P	P	P	P	Р	P	200	200	P	l P	P	P	P	P	P	<u> -</u>	1-	P	_	S/p		MC-		
Talleres de reparacida electrodosalsticos	200		200	200	-	<u>_</u>	-	-	-	L_	_	-		200	200	500	200	-	+-	-		54) 54)		MC*		
Labricantro-Georgia	200	200	200	200	-	<u> -</u>	<u>-</u>	<u> -</u>	↓-	<u> -</u>	-	-	ļ <u>-</u>	200	200	200	200	-	+-	1	1	-		AIL.		<u> </u>
Tellonis de represción de vehiculos. Calegoria 1 (teja complejidad)	200	200	200	200	100	100	100	100]_	-	-	-	200/E=	200	200	P	Р	-	-	₽	b	5 þ				Segun Carl f



ANEXO II- Planilla N° 3 "Usos según Distritos" – Hoja 5

	CORT DE	2,21	-			e di la cara		111				era o				ر ورد و ا	11.00			12		F1.	10		065
: ,		1.1							7 1 6 2 2 5 7			7.55	c	94/	7.4.1		(i.ya	, Table 1	3.4	7. j	ា			M.C. Provide Con Co. Control	1
TIPO	Rŧ		RJ.											a		El	Di	Eg	8	Ež	п	и	36] .
SERVICIOS							\equiv												,_				_		
ldem. Categoria 2 (muliana complejidad)	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-			-	1000F UC	500F UC	-	-	P		P			
ldem. Categoria 1 (alta complejidad)	-	-	-	-	-	-	-	-	Ι-	_	_	-	_	-		A	_	-	-	P	Р	P			Septe the Miles
Estacionamiento de vehículos	Р	P	Р	P	Р	P	Р	P	-	-	1000	1000	1000/Ex	Р	P	P	Р	A	A	_	Р	- 1			
Lavadero de Autos	200	200	200	200	_	_	I -		_	_	_	-	100	200	200	200	200		A	_	_	9/p	┸		
Estacion de radio o televisión (planta)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	÷	-		-	-	-	-	-	A	P	-	Б/p		5	
Servicius Junebres c/depósito y/o gatago	-	-	Р	Р	Ι-	-	_	_	Ι-	-	_	-	-	-		P	P	A	A	_	P	Sþ		Ē	ļ.
Servicios functires (oficina)	Р	Р	P	P	Р	Р	P	P	P	Ρ	Р	Р	Р	Р	P	Р	P	A	A	-	₽	Sþ		5 /	Segun Det 3612
Velatorien	_	_	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-	-	Р	Р	P	P	-	 -	Ι-	₽	S/p		10 + MG	
Hatel	Р	Р	Р	Р	P	F	₽	P	_	_	P	Р	P	Р	Р	P	P		-	Ξ	Р	S/p		M / BAH E / MI	
Hotel pur horas	Ι_	_			_	_	_	_		_	UC	UC	UC		UC	_	_	UC	UC	P	P	_		1M/3 HAB. 🗡	
Motel	-	-	_	_	_	_	-	_	-	-			_		_	_		_	_	P		Sh		SMI HAB. 🖍	
Servicio eta algus proceso industrial o artesanal eta grado de molestía. 3 y 4	200	200	200	200	200	200	P	Р	-	_	_	-	100	200	200	P	P	_	[-	Р	Р	S/p		10	

LIOTA: El distrito R3 compressis R3a y R3h - El distrito El compressis Ela y Elb - El distrito EM compressis EM1, EM2 y EM3- El distrito Rp ecoaperade Rpa, Rpb, Rpc



6755

ANEXO II- Planilla Nº 3 "Usos según Distritos" – Hoja 6

				J.	iji.		(일) 연급	14							7 (5) (1)		Ė				- - -		21.61		22.0	
	i i	n n	Est)	M M	lei	1000 1621	i i	C N	Į.	is b	9	D Ca	D)	1 0	CIA CIA	曹丰	PN	i i	T _e	Е	111 	¥			eyerî) Oktob	ewson Core
COMPACIO REFORDSTA						_	_							_					,	_		_		Τ		
Alimente jos Clerc Alementa, Caracterta, Lacterta, Despectos de pura, Ventránta, Francia	220	200	200	200	200	100	400	P	8	100	100	100	200	P	P	P	P	-	<u> -</u>	<u>-</u>	P	5 þ				
Alementación Clare II Pescalerias, Cales, Tes, Aves y Harves, Chefsteria, Pastos Frencia, Retinerias, - Nebalerias, Behides	200	200	200	200	200	100	400	P	8	ŧ00	100	100	Р	P	P	P	Р	-	-	-	Р	SÞ				
Autoserricio (Suplenta 400 mJ)	200	200	200	B	B	8	400	P	100	8	100	100	P	Р	P	P	P		L-	<u> -</u>	P	Sp		NC.		
Venimenta y aspateria Chine I Dannas, Caballerna, nic. (sin taller mena)	P	P	P	p	P	P	P	P	P	Р	P	P	P	Р	P	P	P	٨	Ŀ	Ŀ	ш	Sp	\perp			
Farment	P	þ	P	P	P	P	P	P	Р	Р	P	P	P	Р	P	F	P		-	ļ <u>-</u>	_	Sp				
Kineta .	P	F	P	P	4	P	P	P	P	P	ř	P	P	P	1 1	P	P	A	<u> -</u>	Ŀ	P	55				
Librata, Papeleria, (Besta 2 Estecopiadora complementaria) Juganterias, Basar, Regularia	40	8	P	P	8	200	40 0	400	200	Z D	200	200	P	P	Р	P	P		<u> </u> -	-	Р	Sþ				
Performeria, articulos de limpiera y tecador.	400	400	Р	в.	40	200	200	200	200	20	26	200	Р	P	P	P	Р		Ŀ	-	Ļ	Sh				
Memoria, bossacria	ρ	Þ	P	Þ	ρ	Ρ	P	P	P	P	p	P	P	P	P	P	P		<u> </u>	_	P	ŝφ				
loyarin, Relojeria, Floreria, Antiguedades	P	Ρ	P	P	₽	P	þ	P	P	Р	Р	P	p.	P	P	P	P		<u> -</u>	-	L	5p				
Santeria	P	P	P	P	p	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	Р	<u></u>	<u> -</u>	Ŀ	+-	Sþ	<u> </u>			
Cara de ambien, discou, est.	P	P	P	F	P	P	ř	7	P	P	P	P	P	P	P	Р	þ		Ŀ	ļ-	P	Słp	4			
Optica, Fotografia e Imórecentes de peccisión, Instrumentos mesicales	ř	400	8	400	P	P	P	P	200	200	P	P	P	Р	P	P	ρ		<u> -</u>	Ŀ	P	S/p	<u> </u>	HC.		
lemente informáticas, Apartece y copiose de tabelante y comunicaciones y Servicio Técnico, Electrónico, Cine talier de lasco (10) m2	400	8	200	200	220	P	p	P	200	200	P	P	P	Ρ	P	P	Р	-	<u> </u> -	-	L	Sip		MC*		
Arthuba Departives	200	200	200	200	200	P	P	P	200	200	#	P	P	P	P	P	P		<u> </u>	<u> -</u>	P	54	Ц_			
Rodatos, (Bizisletos y Manarichtos)	400	433	200	200	200	400	-	-	200	200	48	400)	P	P	P	P	P	_	-	-	P	타		MC		
Fernieria, Heritagal y reparatus -	Р	400	200	-	P	F		_	200	200	P	P	p	P	P	,			Τ	Ι-	P	Sh		MC		

Ly



ANEXO II- Planilla Nº 3 "Usos según Distritos" - Hoja 7

LANILLA PO INCO SEG			-		17 27	ğırı e	* **	- 1		grapher)	L. C.	4	100	P	177.11		1,702		4/4	ar gaz	7		_			cital
ACTIVEAR	22.10	3		e siste		1		er Sand	2.754	14.	NE A	34.5	·ct			20.00	On A	-	ηē.	عبر بد	- 1		51. Nr. 31.	Restorate	ļ	
THE CONTRACTOR OF THE CONTRACT	2	122	ID.	ш	itei	Rez					Chan		a	a		EI	ЕМ	Ej	E	22	и	и	000	≐ (3)	*	
OCAL COMERCIAL designacia de estacionamiento e carga y descarga																			_	_		_	<u> </u>			
Bazar , Mustiferta, Casa de remates	500	200	200	200	Р	200	200	P	200	200	P	P	P	P.	P	P	P	-	_	-		S/p		MC.		
Venta de articulos descarables	500	200	200	200	₽	200	200	P	200	200	Р	Р	P	, P	₽	P	Р	•	_	_	Н	S/p	<u> </u>	MC*		
Equipamento de la habitación (para el hogar y la oficina)	Р	P	Р	P	P	Р	\$	400	100	100	100	100	P	P	P	Р	P	A	_	_	P	S/p		MC		
Articulos y aparaten para equipamientes conserciales y de servicio	Р	400	200	200	P	Р	-	-,	200	200	100	100	Р	P	Р	Р	P		<u> -</u>	_	Р	5/p	<u> </u>	MC		
Artículos y espagamiento médicu, hospitalario y farmactulos	Р	400	200	200	p	P	-	-	200	200	100	100	Р	P	Р	'P	P	-	_	_	P	5/p	<u> </u>	MC+		
Concestionarias, Rodadon, Motorea, Automotores, Repuestos, Accessorios	400	400	Ρ	₽	400	200	_	_	200	200	200	200	400	400	Р	P	P		_	Р	Р	S/p	<u> </u>	МС		
Camironea, Tractorea, Maquinas y motorea industriales y arriculas, Embarracionea, etc.	400	400	P	P	400	100	-	_	-	-		1	-	-	P	P	0,1	_	_	P	ш	S/p		MC		
Almacin payal	400	400	P	P	400	100	_	_	_	ı,	,	_	400	400	P	P	0,1	-	-	L	Р	5/p		MC		
Materiales de construcción punicamente expenición y	Р	Р	Р	Р	400	200	_		_	-	-	400	400/ Exc	400	P	P	Р	A	_	_	₽	SΦ		5 + MC		
Materiales de construcción (cidendesta sin materia) a granell	500	500	500	500	-	200	-	_	-	-	1	-	_	400	P	0,25	0,1		_	_	P	Вър	<u> </u>	5 + MC		
Materiales de construcción (am restricciones)	-	_	400	400	_	-	_		1	_	1	_		-		1000F	500F	-	-	P	Р	5/p		5 + MC		
Vetrginarias y venus de animales	200	200	200	200	200	200	200	200	_	100	_	100	100/ Ex:	200	200	P	P		_		4	S/p	F	MC*		
Per Shop (Sin venta de animales)	200	200	200	200	200	200	200	200	_	100	_	100	200	200	200	P	P		匚		Р	S/p				
ICAL COMERCIAL DE AFLUENCIA MASIVA																				_		_				
Alimentación Clase III — Mercados y Ferias internadas, Supermercados, Supermercado Total	1000F	1900F	1000F	1000F	1000F	100CF	-	1000F	-	-	-	-	400	1000F	₽	P	2500F	-	1	P	Ρ	Sip		30 + MC		A parte da 400 m2 Carga y descarga d del predio
Grandes tierelas, fialerias comerciales	0,25	0,25	0,25	0,1	P	P	P	P	_	_	Ρ	Р	Р	Р	P	P	0,25	1	_	Р	Р	S.P		30 + MC		
CAL DE PRODUCTOS ESPECIALES, DLESTOS O PELIGROSOS											,															
Gas envasado (fizita 100 kg)	-	_	_	_	-	-	-	-	-	-		-	-	•	1	P	-	_	-	P	F	žη		MC		
ist envasado (mas de l(X) kg)	-	_		-	-1	-	-		-	-	- [ŀ	A	1		_	P	A	7		MC		
Pintureria, papeies pintaden	200	- 1	-	_	- 1	-	-	-	-	-1	-	- 1	200	200	200	P	200	_	_	_	P !	3/p		MC		
itactivos y aparans para laboratorios le antitus climens o industriales.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-[_	Ξ	500	t00	100	400	-	_	_	_	Р :	y _p		MC		
ustancias químicas, caucho y plásticos.	-	-	_	_	_]	-	-	-	-	-	-	-	-	-	_	100			_	_	P	νp.		MC	7	
Vistor	_		Þ	F	_	_	_1	_		_	_	_							A	_	P	ibl	1	мс		



ANEXO II- Planilla Nº 3 "Usos según Distritos" – Hoja 8

	3.3	44.4	4	140	30.	ZÃ	\mathcal{Z}	25		4.5		-1-7			THE C		1.53	4 77 32	, i.	*			4		CAS.
The productive discrepancy of the large of the production of the second	70°	25	Call to	COURT COURT	444	irvita.		iri tari	- 21	= 1		*(***)	M 64 to Sept.	10	EARC EAR		بالينز التواط الساعة عالم		-		4	**	ř	T. St. M. Breath Cha.Ca. Dal : Chanton	7.10
	21	100	13	ш	Rel	M2	ы	Ref	4	-	0	O.	Cr.	a	CIA	21	. EM	Eg	Б	E	В	μ	Ĥ	And a	
СОМЕЖСКО РУМАТОК	_	_					_								-										
Tạo l	-	100	100	100	100	-	-	-	-	-	-	-	200/Ex	200	400	2500	1000F	-	1	Р	p	P		5 + MG	A partir de 200 m2 d Cargo y descargo des del predio
Teps 2	-	-	Ε-	-	-	-		_	-	-1	-	_	-	-	۱-	1000	500F		-	P	Р	Р	П	5 + MC	
Tipo 3	_	_	Т	┢				Ţ	_	_1	_	▔	_	-	Ι_	100	$\overline{}$	_	Ī-	P	Р	Р	П	5 + MC	
DEPOSITOS					اسيسا	_	_							_									╗		
Tipo 1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-	-	_	-	P	-	4.	P	MC	
Tipo Z	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		_	-	P	•	P	B	ИC	į
Tipo 1	-	-	200	200	-	-	-1	_	-	-	-	-		-	-	1000	50F	-	-	P	P	P	70	ЖС	į
Tgo 4		100	200	700	-	Ι-	-		_	-1	_	-	_	100	100	1000	500F	-	-	F	P	۴	R	Ж	. 1
Tgo 5	-	100	200	200	-	Ι-	-	_	-	-	Ţ	-	-	\$00	100	1000F	500F	-	-	P	P	4	70	MC	1
PODESTRIAS	_																			Ξ		_			
Tipo I	_	Τ_	Γ-	-	-	Ι-	Ι_Ι	_	-		1	_		_	-	-		-	<u> -</u>	<u> </u>	L.	S			A. Rept
Tipo 2	-	Ι-	Ι-	-	-	Γ-	-	_	-	-	_	-		_	L-	_			<u> -</u>	UC	_	÷	70	티	[
Tipa 3	_	-	-	Ι-		Ι-	-		-		_	Ŀ		_	_	P	<u> </u>		<u> </u>	P	P	· .	70	린	
Tspu 4	P	P	P	P	P	_	Ι-	-	-	_	-	-	P/Em	P	P	P	P		-	F	۴	<u>.</u>	70	EI	ļ Š
Tipo 5	P	₽	P	P	P	P	I_	-	_	_	_	_	P	P	P	P	P	- T	l-	P	P	P	ı	5-MC	i i



ANEXO II- Planilla Nº 4 "Usos según Distritos- Referencias" - Hoja 1

PLANILLA Nº4 - USOS SEGÚN DISTRITOS - REFERENCIAS - Hoja 1

Planilia №4	USOS SEGÚN DISTRITOS
REFERENCIAS	Características de la localización
P	Permiddo
_	No Permitido en el Distrito.
1C	Una vivienda por parcela como máximo y solo como uso complementario.
t	Una vivienda por parceia.
UC	Uso Condicionado en función de usos preexistentes no compatibles
UE	Unicamente Usos Existentes. (anteriores a la vigencia de esta norma)
Exc.	Permitido Excluyendo el área comprendida entre las calles San Martin, 9 de Julio, Santa Fé y San Luis
av.	Solo en Avenidas.
×	Solo en esquinas.
S/p	Según Plan/Proyecto
Α	La Autoridad de Aplicación resolvera la conveniencia de su localización.
٨	Solo cuando se verifique actividad comercial, finaciera y/o administrativa exclusiva. Según plano anexo III. (Texto según Ordenanza 3604)
Y	Exclusivamente Avenidas Independencia, Armenia, Libertad, Maipú exceptuando los nudos circulatorios donde queda prohibida la localización - Ruta Nac. Nº12 - La autoridad de aplicación resolverá la conveniencia de su localización. (Texto según Ordenanza 3604)
Ω	Para el Distrito Re3 exclusivamente, en el área comprendida entre: la intersección de la Av. Costanera Gral. San Martín y la Av. Costanera Juan Pablo II, siguiento hasta su intersección con la Av. Jorge Romero, siguiendo por esta hasta su intersección con la calle Necochea, siguiendo por esta hacia el oeste, hasta la calle Cerrito, de allí hacia el norte, hasta su intersección con la calle Lavalle, continuando por esta hacia el oeste hasta su encuentro con la Av. Juan Pablo II. En las calles Cerrito, Necochea y Pje. Morgan, se tomará en cuenta como límite las parcelas frentistas de ambas aceras.
ω	ldem Ω , y en el resto del Distrito Re3, la autoridad de aplicación resuelve condicionado a la conveniencia de su localización.
U	Permitido Exclusivamente en Ee2 y Ee28
+	Permilldo Excepto en lotes baldíos.
ż	Permitido Exclusivamente Avenida Armenia, Independencia, Malpú y Alta Gracia.
REFERENCIAS	SUPERFICIES MÁXIMAS
100	Máximo: 100 m³ (Superficie Edificada)
200	Máximo: 200 m² (Superficie Edificada)
400	Máximo: 400 m² (Superficie Edificada)
500	Màximo: 500 m³ (Superficie Edificada)
1000	Máximo: 1000 m² (Superficie Edificada)
2500	Máximo; 2500 m² (Superficie Edificada)
F	Máximo: (Superficie TOTAL dedicada a la función)
0,1	Máximo: 0,10 ha (Superficie de Predio dedicada a la función)
0,25	Máximo: 0,25 ha (Superficie de Predio dedicada a la función)
0,5	Máximo: 0,50 ha (Superficie de Predio dedicada a la función)
EFERENCIAS	FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.)
	Según normas técnicas para la función, y acordes con las normas del distrito, a definir por la Autoridad de Apticación
	Resultante de aplicar las normas del Título 5 y Título 6





6755

ANEXO II- Planilla Nº 4 "Usos según Distritos- Referencias" - Hoja 2

PLANILLA Nº4 - USOS SEGÚN DISTRITOS - REFERENCIAS - Hoja 2

	USES SECURIORITOS
Referencias	Estacionamientos
MN (Módulo Neto):	Reflere a la superficie exclusiva de estacionamiento de automóvil sin computar circulación: 12.5 m2.
M (MóduloAutomóvil):	Reflere a la superficie de estacionamiento más la necesaria para circulación: 25 m2
MC (Módulo camión):	Reflere a la superficie de estacionamiento más la necesaria para circulación: 40 m2
1MN	Un Módulo Neto
1MN/ UF	Un Módulo Neto por Unidad Funcional.
2MN / 3UF	Dos Módulos Netos cada 3 Unidades Funcionales
Todos los porcentajes siguis	entes refieren a Superficie exclusiva de Estacionamientos, y se computará libre de circulaciones.
5	5% del área edificada.
5*	5% del área edificada, a partir de 250 m² de superficie dedicada al Uso.
10	10% del área edificada.
10 *	10% del área edificada, a partir de 250 m² de superficie dedicada al Uso.
12	12% del área edificada.
12 *	12% del área edificada. No menos de 2MN / 3 UF.
20	20% del área edificada, dedicada al Uso.
30	30% del área edificada.
MC	Un Módulo Camión c/ 250 m2 de sup. Cubierta (mínimo 1 MC)
1MC	Un Módulo camión
MC*	Un Módulo Camión cada 250 m2 de superficie cubierta. (A partir de 250 m2 de sup.cubierta)
1	Localizable a distancia máxima 200 metros.
5 - 1MC	5% del área edificada, con un mínimo de un módulo camión
10 - 1MC	10% del área edificada, con un mínimo de un módulo camión
10 + 1MC	10% del área edificada,más un módulo camión
	10% del área edificada, más un módulo camión cada 250 m2 de sup. cubierta (A partir de 250 m2 de
10 + MC*	sup.cublerta) 10% del área edificada, más un módulo camión cada 250 m2 de sup. Cublerta (con un mínimo de un
10 + MC	modulo camión)
MC P	Un módulo camión cada 250m² de área de predio (Min.: Un módulo camión)
MC* P	Un módulo camión cada 250m² de área de predio.
E.I	De acuerdo al tipo de industria (debe absorber todos los requerimientos dentro del predio)
E	A definir para el caso, por la Autoridad de Aplicación: Un Módulo Camión: 40m² Un Módulo Automóvil: 25m² Un Módulo Neto Automóvil: 12,5 m²
Garantizar Espacio de Detención Transitoria	Las nuevas localizaciones deberán prever el lugar necesario para las maniobras vehiculares de ascenso y descenso de pasajeros en los horarios correspondientes, dentro del predio.

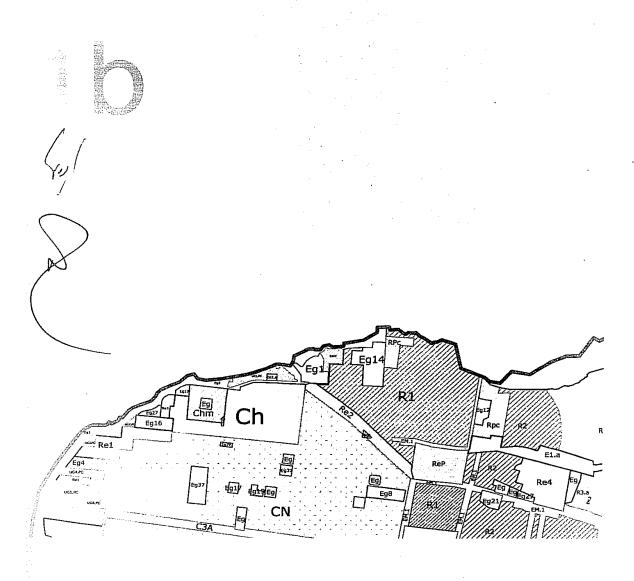




6755

ORDENANZA Nº

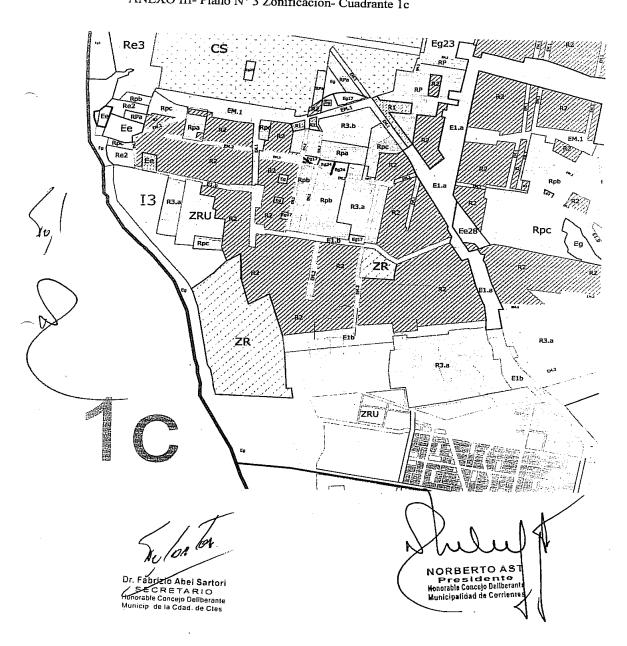
ANEXO III- Plano Nº 3 Zonificación- Cuadrante 1b



² 1 5 AGO 2019

ORDENANZA Nº 6755

ANEXO III- Plano Nº 3 Zonificación- Cuadrante 1c



Corrientes, 0 9 SEP 2019

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N° 2614-S-2019; La Ordenanza N° 6.755 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de agosto de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.755 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de agosto de 2019, en su artículo 1° Modifica el Artículo 4.1.3 Distritos Centrales (C) del Código de Planeamiento Urbano, resultando Distritos Centrales el Centro histórico Monumental (CHM); Centro Histórico (CH); Central Norte (CN), Central Sur (CS), Central 3 de Abril (C3A), Centros Locales (C2).

Que, por artículos 2° y 3° se modifican el carácter de los distritos, delimitación, tipología edilicia, superficie edificable básica, FOT, FOS, Alturas máximas, Retiros de Frente.

Que, por el artículo 4° se deroga el artículo 5.2.5 del Código de Planeamiento Urbano.

Que, por artículos 5°, 6°, 7° y 8° incorpora la figura 3 hojas 5, 6, 7 y 8, modifica las Planillas N° 3 y N° 4 usos según distritos, el cuadrante 1b y 1c del Plano N° 3, todo ello a la Ordenanza N° 1071 y modificatorias – Código de Planeamiento Urbano.-

Que, a fs. 36 obra informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano no manifestando objeciones a la Ordenanza Nº 6.755.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza Nº 6.755.

POR ELLO

EL SEÑOR VICEINTENDENTE MUNICIPAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

HUGO RICARDO CALVANO Secretario de Coordinación de Gobierno idunicipalidad de la Ciudad de Corrientes VICEINTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución Nº 2588

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza Nº 6.755 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 15 de agosto de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Registrese, publiquese cúmples y archivese.

HUGO RICARDO CALVANO

Secretario de Coordinación de Goblerno Municipalidad de la Cludad de Corrientes

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR VICEINTENDENTE Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° 2598

10 SEP 2019 Corrientes.

VISTO:

El Expediente Nº 956-S-2019, y la Resolución Nº 2062/19

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se adjudicó la Licitación Privada Nº 01/19 a la Firma LX Argentina SA. CUIT Nº 30-66970163-9.

Que, por un error involuntario en el importe de adjudicación, se torna necesario e indispensable modificar el Artículo 3º de la Resolución Nº 2062/19

Que el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Articulo 1: Modificar el Art. 3º de la Resolución Nº 2062/19, el que quedara redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la Firma LX Argentina SA. CUIT N° 30-66970163-9 por la suma total de \$1.260.000,00 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA), pagaderos en 12 cuotas mensuales de \$105.000,00 (PESOS CIENTO CINCO MIL), por el concepto precedentemente expresado.

Artículo 2: La Presente Resolucion será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Abbierno.

Articulo 3: Registrese Comuniquese, Emplase y Archivese.-

AJ.

GUILLERMO AVGUATO CORRALES MEZA Secretaria de Hacienda

Leo ent

Municipalidad de la Ciud**al** de Corriente

RICARDO GALVANO rio de Coordinación de Gobierno Municipalidad de la Cludad de Corrientes

ABOO A. TASS INTENDENTE